



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CAMARENILLA

El pleno del Ayuntamiento de Camarenilla, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal número 11.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente se notifica que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el plazo mencionado no se hubiesen presentado reclamaciones, los acuerdos hasta entonces provisionales serán elevados a definitivos, en previsión de lo cual se publican los mismos.

#### ORDENANZA QUE SE MODIFICA

#### MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11

#### REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Se modifican los siguientes epígrafes del artículo 7, que quedan redactados de la siguiente forma:

##### Artículo 7. Tarifa.

##### Epígrafe 1: Consumo de agua trimestral.

Bloque	Metros cúbicos	Tarifa
I	De 0 a 12 metros cúbicos	0,47 euros/m3/ trimestre.
II	De 13 a 30 metros cúbicos	0,75 euros/m3/ trimestre.
III	De 31 a 40 metros cúbicos	1,05 euros/m3/ trimestre.
IV	Más de 41 metros cúbicos	1,40 euros/m3/ trimestre.

##### Epígrafe 2: Cuota fija de servicio.

Constituido por una cuota fija trimestral por contador de 5,50 euros al trimestre.

##### Epígrafe 6: Obras de Acometidas.

- Acometida agua 25 mm PE y contador: 226,15 euros.
- Acometida agua 32 mm PE y contador: 239,30 euros.
- Acometida agua 40 mm PE y contador: 261,00 euros.
- Cambio de ubicación contador (sin obra civil): 88,72 euros.
- Verificación Contador: 61,86 euros.
- Tasas de reconexión suministro: 50,00 euros.
- Instalación contador 13 mm: 74,40 euros.
- Instalación contador 20 mm: 74,40 euros.

Por cada metro de apertura de zanja de 0,6 metros, de anchura en terreno de calzada hasta una profundidad máxima de 1,5 metros. Adición de lecho de arena, suministro de tubería e instalación de la misma, relleno superior con 50 centímetros de arena, y reposición de pavimento con hormigón H-175 kg/cm se aplicarán las siguientes tarifas:

- Hasta 10 metros de longitud máxima de la zanja: 72,84 euros/ml.
- De 10 a 20 m. la tarifa resulta de aplicar sobre 72,84 euros/ml. por el coeficiente de 0,9.
- De más de 20 metros, la tarifa resulta de aplicar sobre 72,84 euros/ml. por el coeficiente de 0,8.
- Si la zanja es en la acera, la tarifa será de 57,10 euros/metro.»

Camarenilla 29 de junio de 2016.-El Alcalde, José Manuel de Miguel.

N.º I.- 3967